Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y treinta y tres de la tarde (02:33 p.m.), en la fecha fijada en diligencia de audiencia de pruebas del pasado cinco (05) de mayo del año que avanza, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **ERIKA MILENA FAJARDO SILVA** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la señora DOLLY ESPERANZA CAPERA CESPEDES,** radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00209-**00**.**

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. **ASISISTENTES**

PARTE DEMANDANTE
Apoderado**: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA**
Cédula de Ciudadanía: 80180096
Tarjeta Profesional: 241.987 del Consejo Superior de la Judicatura.
Teléfono: 3187425893
Correo Electrónico: nivalabogados@hotmail.com

PARTE DEMANDADA – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Apoderado: **HOLMAN SALAZAR VILLARREAL**
Cédula de Ciudadanía: 98386083
Tarjeta Profesional: 179.316 del C.S. de la Judicatura
Teléfono: 3206720252
Correo Electrónico: holmanabogado@hotmail.com

PARTE DEMANDADA- DOLLY ESPERANZA CAPERA CESPEDES
Apoderado: **EDUARDO GAMBOA NEIRA**

Cédula de Ciudadanía: 93.367.572 de Ibagué
Tarjeta Profesional: 288.366 del C.S. de la Judicatura
Teléfono:3165007415
Correo Electrónico: cidgamboa@yahoo.com

MINISTERIO PÚBLICO
No asiste.

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que quedaron pendientes en la pasada diligencia de audiencia de pruebas adelantada el pasado 05 de mayo de 2022.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que se encuentran pendiente de recaudo las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- **A instancia de la parte demandante**:

- Se ordenó oficiar al INPEC, a fin de que indicara si existió o no el formato de actualización de datos con relación al fallecido señor WILSON JAVIER SOLORZANO ARENAS (q.e.p.d.) por los últimos cinco años.

  - Advierte el Despacho, que la mencionada entidad allegó lo solicitado, lo cual reposa en las foliaturas 026, 027 y 029 de la carpeta 005 correspondiente al cuaderno de “pruebas parte demandante” expediente electrónico.

- Se ordenó oficiar a la Dirección del Establecimiento de Reclusión de Mediana Seguridad de El Espinal, para que aportara con destino a este expediente, certificación de quiénes ostentaban la calidad de beneficiarios de seguros y prestaciones del fallecido señor WILSON JAVIER SOLORZANO ARENAS (q.e.p.d.) e igualmente FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS por los últimos cinco años

  - A través del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué “COIBA”, se allegó lo solicitado, lo cual reposa en las foliaturas 031 y 032 de la carpeta 005 correspondiente al cuaderno de “pruebas parte demandante” expediente electrónico.

- Se ordenó oficiar a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS y BANCO POPULAR con el fin de que certificara quiénes eran los beneficiarios de los productos financieros suscritos y adquiridos por parte del señor WILSON

JAVIER SOLORZANO ARENAS (qepd) quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 93.407.264.

- Se tiene que el BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO POPULAR manifestaron la inexistencia de vínculo alguno del señor Wilson Javier Solorzano Arenas con dichas entidades, el resto guardaron silencio ante el mentado requerimiento.
  Así las cosas, se hace imperioso, que se requiera nuevamente a las entidades bancarias faltantes, esto es, **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS,** a fin de que certifiquen quiénes eran los beneficiarios de los productos financieros suscritos y adquiridos por parte del señor WILSON JAVIER SOLORZANO ARENAS (qepd) quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 93.407.264. **Por secretaría ofíciese,** concediéndose al efecto el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Adviértase que de no proceder de conformidad, se dará aplicación a las previsiones descritas en el artículo 44 numeral 3º del C.G.P.**

- **A instancia de la parte demandada- DOLLY ESPERANZA CAPERA CÉSPEDES:**

- Se ordenó oficiar al H. Tribunal Administrativo del Tolima, despacho del H.M. Luis Eduardo Collazos Olaya, en aras de que se sirviera allegar la prueba decretada y practicada dentro del medio de control de reparación directa radicado bajo el No. 73001-33-33-753-2015- 00255-00, promovido por la señora ERIKA MILENA FAJARDO SILVA contra el INPEC y otras entidades, ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, al interior de las Audiencias de Pruebas realizadas los días 31 de mayo y 6 de diciembre de 2018.

  - Por parte de esa corporación se allegó lo solicitado y reposa en la foliatura 007 de la carpeta 003 correspondiente al cuaderno “pruebas Dolly Esperanza”- expediente electrónico.

Así las cosas, el Despacho pone en conocimiento de los asistentes las documentales que arribaron al expediente, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Parte demandante: Sin observación.
Parte demandada Positiva Compañía de Seguros: Sin observación
Parte demandada Dolly Esperanza Capera Céspedes: conforme

El despacho entonces incorpora en debida forma la prueba documental a la que se hizo alusión.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

TESTIMONIALES

- **A instancia de la parte demandada- Positiva Compañía de Seguros S.A.**

Se decretó el testimonio de los señores **ANDERSON SOLORZANO, DIANA KATHERINE SOLORZANO y YELSIN DIDIER SOLORZANO,** quienes declararán lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

El apoderado de la demandada- Positiva Compañía de Seguros S.A., manifiesta que comoquiera que ha sido imposible contactar a los testigos, desiste de esos testimonios **ANDERSON SOLORZANO, DIANA KATHERINE SOLORZANO y YELSIN DIDIER SOLORZANO**.

Despacho: en atención a lo manifestado por el apoderado y en virtud de lo descrito en el **artículo 175 CGP**, el despacho acepta el desistimiento de los testimonios de los señores ANDERSON SOLORZANO, DIANA KATHERINE SOLORZANO y YELSIN DIDIER SOLORZANO

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

AUTO: Una vez allegadas las pruebas documentales faltantes, se pondrán en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente y por auto separado se correrá traslado a las mismas para que por escrito presenten sus alegatos de conclusión.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la suscrita Juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:45 p.m.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

A continuación, se agrega el link del video de la presente diligencia.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/07b03631-07c0-44ce-93cb-c1af9ded81e1?vcpubtoken=6679f534-085c-4745-81a7-4dec07ef18f6